

# AJDIP/100-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>12-2020</b>	<b>22-05-2020</b>	<b>DGT</b>	<b>DE INMEDIATO</b>

### Considerando

1- Que la ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura dispone que el Poder Ejecutivo podrá autorizar el destino de fondos del Presupuesto Nacional a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con el propósito de desarrollar programas de asistencia socioeconómica diseñados y dirigidos a los pescadores que se vean afectados en los períodos de veda, siempre que se compruebe que no tienen otras fuentes de ingresos y se encuentran en condición de pobreza. Estos programas implican necesariamente servicios de trabajo comunal por parte de los beneficiarios.

2- Que por medio del acuerdo de Junta Directiva 166-2017, la Junta Directiva estableció como alternativas de trabajo comunal las siguientes acciones o tareas:

- Limpieza y recolección de basura, desechos o cualquier otro material contaminante en playas, esteros y desembocaduras de los ríos.
- Reforestación de áreas públicas.
- Realizar obras de construcción, mantenimiento y reparación de caminos, infraestructuras comunales diversas, cementerios, acueductos y otros.
- Participar en talleres, cursos, y otras actividades de capacitación, divulgación e información afines con la actividad pesquera o de evidente interés público, impartidos por el INCOPESCA o por cualquier Institución Pública u Organización No Gubernamental, siempre debidamente coordinada con el INCOPESCA.
- Cualquier tipo de actividad de bien social o comunal en instituciones de carácter benéfico como asilos de adultos mayores, hogares y comedores infantiles, así como entidades públicas, centros educativos, religiosos, culturales, Organizaciones No Gubernamentales, sociales y otros.
- Participar en campañas de limpieza impulsadas por las organizaciones de las comunidades y/o Entes Públicos con el objetivo de disminuir los efectos negativos de enfermedades.

3- Que se ha establecido para este 2020, la veda en el Golfo de Nicoya, por un periodo de tres meses, a partir del mes de junio, lo cual conlleva la realización de trabajos comunales, preocupando a este órgano colegiado la realización de los mismos en los términos señalados anteriormente y que resulten contrarios a la ruta establecida por el Ministerio de Salud respecto a las acciones recomendadas para disminuir y evitar el posible contagio por el covid-19.

4- Que el trabajo comunal debe ser visualizado como actividades individuales en beneficio de la comunidad, permitiendo una mejor calidad de vida para los pobladores. Esas actividades individuales no pueden ser conceptualizadas únicamente como un trabajo en multitud, sino también como una acción individual que permita y ejerza influencia sobre el bienestar comunal en términos de calidad de vida.

5- Que el INCOPESCA consciente de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, aunado a la posibilidad del incremento de otras enfermedades asociadas a la época lluviosa, como dengue o malaria, estima altamente razonable y conveniente la realización por este año de un trabajo comunal que se ajuste a las recomendaciones del Ministerio de Salud en la materia.

# AJDIP/100-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

6- Que por tal motivo, se implementará durante la veda de este 2020, la campaña dirigida a los pescadores denominada “Cuidándome, te cuido” lo cual consistirá en la emisión y cumplimiento de un protocolo sectorial para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19, definidos por el Ministerio de Salud.

7- Que desde el INCOPESCA estamos comprometidos con el bienestar social de la población pesquera, consideramos que esta campaña permitirá con el apoyo del sector afecto a la veda, reducir la posibilidad de contagio, generar hábitos de higiene saludables, establecer redes de comunicación e identificar personas en riesgo a fin de contribuir con la gestión de salud que vienen realizando nuestras autoridades gubernamentales competentes en la materia, la junta Directiva, **POR TANTO;**

### Acuerda

Artículo 1: Bajo el lema, “Cuidándome, te cuido” se aprueba como único trabajo comunal realizable y autorizado para esta veda 2020, la aplicación y cumplimiento del protocolo que desarrollará el INCOPESCA ajustado a la implementación de Directrices y Lineamientos Sanitarios para COVID-19, definidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 2: Dicho protocolo deberá ser cumplido por todo pescador que reciba la ayuda socioeconómica durante el periodo de veda, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 3: A los efectos de asegurar su cumplimiento, en pleno ajuste a lo establecido por la Directriz Presidencial, Directriz Nº085 Mideplan-MEIC “Sobre las medidas para acelerar la simplificación de trámites, requisitos o procedimientos que impactan de manera favorable a la persona ciudadana y al sector productivo”, deberá cada pescador llenar y presentar declaración jurada sobre cumplimiento del protocolo señalado, según términos y condiciones establecidas en dicho instrumento por el INCOPESCA.

Artículo 4: Se deja sin efecto durante este año 2020 lo establecido en el acuerdo 166-2017, en lo que expresamente se oponga o resulte incompatible con el contenido del presente acuerdo.

Artículo 5. Rige a partir de su adopción.

Cordialmente;



Licda. Fency Morales Matarrita.  
Secretaria de Junta Directiva.  
INCOPESCA.